GOBIERNO DE CHILE

Subsecretaría de Transportes
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS MOTORIZADOS EN CALLES QUE SE INDICAN.
****

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0048 /

PUNTA ARENAS, 24 ENE. 2011

VISTOS: La Ley N°18.059, los artículos Nº 113, Nº 118 y Nº 166 de la ley Nº 18.290, de transito; el Decreto Supremo Nº 83/85 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87, y las Resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas de la misma Secretaría de Estado antes mencionada; Carta de fecha 18/01/2011, de la empresa Constructora "Claudia Fernández Contreras"; Informe "Revisión de Plan de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad por Cierres Parciales de acera y calzada en Vía(s) Pública(s) de la Dirección de Transito, Ilustre Municipalidad de Punta Arenas; Monografías de la obra, visadas por la Dirección de Transito, Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta citada en los VISTOS, la empresa constructora "Claudia Fernández Contreras" ha solicitado, se autorice el cierre parcial del costado izquierdo de la calzada en pasaje Bermúdez, desde el 15/02/2011 y hasta el 16/03/2011, a fin de proceder con la ejecución de trabajos relacionados con la obra denominada " CONSTRUCCIÓN DE ACERAS".

2. Que, La Ilustre Municipalidad de Punta Arenas ha aprobado el informe de "Revisión de Plan de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad por Cierres Parciales de Aceras y Calzadas y en Vía(s) Pública(s)" con fecha 19 de enero de 2011.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo Nº 118 de la Ley N° 18.290.

RESUELVO:

1. Prohíbase, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calles, fechas y tramos de calzadas según se indican:

- CIERRE PARCIAL DE CALZADA, LADO IZQUIERDO, EN PASAJE BERMUDEZ; desde el 15 de febrero de 2011 y hasta el 16 de marzo de 2011, considerando como alternativa la misma vía.

2. La Empresa deberá comunicar por medios de difusión y prensa local, los trabajos a realizar, con al menos 72 horas de anticipación al inicio de la obra, teniendo además la obligación de anunciar las vías alternativas que habilitará en forma expedita al transito vehicular.

3. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GUSTAVO FARALDO IRIARTE
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

GFI/RMO/Rmo
DISTRIBUCION
- Empresa Interesada
- I. Municipalidad de Punta Arenas
- Prefectura de Carabineros. Nº 28.
- Comandancia Cuerpo de Bomberos.
- GASCO, EDELMAG, Aguas Magallanes S.A.
- Fiscalización SEREMITT
- Archivo